

to asy cumple a mi servicio e al buen regimiento de la dicha çibdad de Murçia, porque esta es mi intynçion e deliberada voluntad. E los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al, por alguna manera, ço pena de la mi merçed e de diez mill maravedis para la mi camara, e de confyscacion e perdimiento de los bienes de los que lo contraryo fizieren. E demas, mando al ome que les esta mi carta mostrare que los enplaze que parescan ante mi en la mi corte, doquier que yo sea, personalmente, del dia que los enplazare a quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de, ende al que la mostrare, testimonio signado con su signo, porque yo sepa en como se cumple mi mandado.

Dada en la çibdad de Salamancaa veynte e dos dias del mes de mayo, año del naçimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e çinco años.

Yo el rey. Yo Alfonso de Badajoz, secretario de nuestro señor el rey, la fiz escrivir por su mandado. En las espaldas de la dicha carta estavan escriptos estos nonbre: Registrada; Juan de Cordova; Garçia, çançeller.

## 250

1465-V-23, Salamanca.—Carta de merced por la que Enrique IV nombra a Juan Tallante alcalde de las segundas alzadas del reino de Murcia. (A.M.M., Cart. cit., fols. 183v-184r.)

Don Enrique por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, de Gublartar, e señor de Vizcaya e de Molina.

Por fazer bien e merçed a vos Juan Tallante regidor, vezino de la muy noble çibdad de Murçia, tengo por bien e es mi merçed que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida seades mi alcalde de las segundas alçadas del regno de Murçia, que vaco por fyn e muerte de Juan Alfonso Tallante, vuestro padre, vezino de la dicha çibdad de Murçia, que lo antes avia por provisyon del rey don Juan mi señor e padre, que Dyos aya.

E por esta mi carta mando al çonçejo, corregidor, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad de Murçia que juntos en su çonçejo, segund que lo han de uso e de costunbre, resçiban de vos el juramento que en tal caso se requiere, el qual por vos fecho vos ayan e resçiban por mi alcalde de las dichas segundas alçadas del dicho regno de Murçia, e usen con vos en el dicho ofiçio de alcaldia e con vuestros lugarestenientes que vos pusieredes en el dicho ofiçio, e vos den e recudan e fagan dar e recodir



con todos los derechos e otras cosas al dicho ofiçio anexos e pertenesçientes, segund que usaron e recudieron e fizieron usar e recudir asy al dicho Juan Alfonso Tallante vuestro padre como a sus lugarestenientes, e a cada uno de los otros alcaldes que antes del fueron en el dicho regno, de todo bien e conplidamente, en guisa que vos non mengue ende cosa alguna. Ca yo por la presente vos resçibo e he por resçebido al dicho ofiçio, e vos do poder e facultad para lo usar e exerçer, e que ayades e gozedes e vos sean guardadas todas las honrras e graçias e merçedes e franquezas e libertades e esençiones, prerrogatyvas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que fueron guardadas al dicho Juan Alfonso Tallante vuestro padre e a sus lugarestenientes, e fueron guardadas a cada uno de los otros dichos alcaldes que antes del tovieron el dicho ofiçio. E que en ello nin en parte dello vos non pongan nin consyentan poner en ello nin en parte dello embargo nin contraryo alguno. E los unos nin los otros non fagan ende al, por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diz mill maravedis para la mi camara a cada uno que lo contrario fizieren. E demas mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades ante mi en la mi corte, doquier que yo sea, del dia que vos enplazare fasa quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de, ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo, porque yo sepa en como se cumple mi mandado.

Dada en la çibdad de Salamanca a veynte e tres dias de mayo, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e çinco años.

Yo el rey. Yo Alfonso de Badajoz, secretaryo de nuestro señor el rey, la fyz escrevir por su mandado. En las espaldas de la dicha carta avia dos nonbres que dezian: Registrada; Garçia, chançeller.

## 251

1465-V-24, Salamanca.—Provisión real a los concejos del obispado de Cartagena y reino de Murcia, ordenando que entregaran la renta del almojarifazgo de ese año a Yucef Aben Hayón. (A.M.M., Cart. cit., fols. 186v-187v.)

Don Enrique por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jaen, del Algarbe, Algezira e Gibrartar, e señor de Vizcaya e de Molina. A los conçejos, corregidores, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos, e otras justicias e ofiçiales qualesquier de las çibdades de Cartajena e Murçia e Lorca e

